Alcalde - Torrents.
D. Agustin Torrents
Concejales
D. Ramón Pou
D. Jaime Paradell
D. Timoteo Parera
D. José Gaspa
D. José Mora
D. Andrés Cattadas
D. Miguel Buguet

Diligencia: Acredito por la presente no ha podido el Ayuntamiento celebrar sesión en el dia de la fecha y hora señala por falta de número de Sres. Concejales; certifico en Mollet a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario

En la villa de Mollet a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta. Siendo las nueve de la noche se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria de segunda convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Agustin Torrents Torruella y asistiendo los señores Concejales anotados al margen.

Abierta la sesión y leida el acta de la (sesión) anterior fué aprobada, mediante rectificar el acuerdo adoptado en la misma, autorizando a D. Dionisio Cercós para la prórroga de construcción de una casa de planta baja en la barriada Badó, en sentido de no otorgar el permiso ó le solicitado por hallarse la construcción dentro el perimetro de protección del Cementerio municipal, norma ordenada observar por Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, publicada en el Boletin Oficial de la provincia.

El ayuntamiento queda enterado de comunicado de la Junta Provincial para la Restricción de Carburantes Líquidos, participando no es posible acceder a la demanda de subsistencia de la linea de Autobuses de Barcelona a esta y regreso.

A indicación de la Presidencia y atendido el lamentable estado de las travesias de carreteras del Estado en el interior de la población, y la posibilidad de proceder al arreglo definitivo del firme de las mismas mediante la construcción de pavimento con adoquinados, acogiéndose a las normas administrativas que tiene establecidas la Dirección General de Obras Públicas, el Ayuntamiento acuerda dirigirse a la Jefatura Provincial en demanda que se disponga el estudio del correspondiente Presupuesto al objeto de interesar en su dia, dar solución a los deseos de la Municipalidad

A propuesta de la Alcaldía, la Corporación acuerda hacerse cargo de los gastos que cause por estancias y demás los enfermos pobres de la Beneficencia municipal, D. Carlos Arnau, y Salvador Almirall Pob. con motivo de su ingreso en Hospitales de Barcelona para atender a intervenciones quirúrgicas.

A instancia de D. José Insadeo Imani, el Ayuntamiento acuerda concederle autorización para establecerse de su oficio de pintor, previo pago de los arbitrios que correspondan.

Dada cuenta de la insuficiencia del arbitrio sobre el transporte de carnes sacrificadas en el matadero municipal para atender el coste del servicio, atendidas las especiales circunstancias actuales para el sacrificio de reses, la Corporación municipal, luego de un detenido estudio acuerda aumentar transitoriamente los tipos establecidos a razón de 0'25 pesetas el ganado lanar y en una peseta el ganado de cerda y vacuno.

A indicación de la Secretaría municipal, para a estudio Sr. Concejal Delegado de Hacienda la póliza (a estudio) dice, del seguro de incendios por el edificio de Casas Consistoriales a establecerse, por hallarse próximo a expirar el contrato actualmente vigente.

Inmediatamente el Sr. Presidente dijo que según estaba anunciado debía procederse a la discusión y votación del proyecto de Presupuesto municipal extraordinario con motivo de los gastos de la formación del Catastro parcelario topográfico, que se estaba llevando a cabo, ordenado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de la formación de la Refundición al amillaramiento por Rústica, ordenado por la Administración de Rentas Públicas de la provincia, para el ejercicio económico de 1940 a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente avance o anteproyecto y demás documentos acompañatorios presentados por el Sr. Secretario-Interventor de esta Corpo

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

ración, a fin de que los señores Concejales puedan examinarlos con entera libertad y detenimiento.

Vistos los expresados documentos y,

Resultando que discutidos detenida y concienzudamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntranse en su totalidad conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal así como con los recursos de la Municipalidad que se establecen para atender a aquellos.

En presencia de la Ley municipal vigente, Estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, el Ayuntamiento acuerda:

1º.- Aprobar en principio el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado para el ejercicio de 1940.

2º.- Que se anuncie la exposición al público, por término de ocho días del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría municipal, a los efectos de lo prevenido en los artículos 295 del vigente Estatuto municipal y 5º del Reglamento de la Hacienda municipal, transcurrido el cual, sométase a la aprobación ulterior de esta Corporación a los efectos procedentes.

Dióse cuenta del expediente instruido para prescindir de los trámites de subasta o concurso para la confección del servicio de Refundición del Amillaramiento y sus apéndices por Rústica, atendido que el mismo ha sido ordenado por comunicado de la Administración de Rentas Públicas de la provincia; y visto el informe del técnico municipal y lo previsto por los artículos 125 y 126 de la vigente Ley municipal, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar la excepción de subasta o concurso para la práctica del expresado servicio, atendida la reconocida urgencia que demanda una pronta ejecución por el plazo concedido y el perjuicio que podría representar su incumplimiento a los intereses municipales y al de los propietarios afectados.

Visto el anterior acuerdo y la urgencia del servicio a que se refiere, así como los antecedentes aportados por la Secretaría municipal, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda encargar al Representante administrativo de la Corporación en la capital, D. Fernando Martorell Pujadas la confección de la Refundición del Amillaramiento y sus apéndices por Rústica, por el precio de doce pesetas por contribuyente de los que integran el Repartimento de la contribución por el indicado concepto; y cuya cantidad resultante de aplicar el precio consignado será satisfecho en momento oportuno.

Vistos los expedientes instruidos a los mozos Juan Castellsagués Fugas, José Vilá Ferradellas y Agustín Pujol Armadans, del reemplazo de 1938 por el cupo de esta villa, con motivo de las alegaciones de los casos 1º, 2º y 1º, respectivamente, del artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento vigente, y oídos los dictámenes del Sr. Regidor Síndico, el Ayuntamiento acordó declarar a los expresados mozos con derecho a las prórrogas de 1ª clase de incorporación a filas, solicitadas.

Dada cuenta de la existencia del aparato telefónico del Juzgado municipal, a cargo del Ayuntamiento, así como de la necesidad de su instalación en la defencia de Guardia nocturna, en los mismos bajos de las Casas Consistoriales, en donde rendiría mas eficacia al interés del servicio y público, el Ayuntamiento acuerda dar de baja el expresado aparato para ser trasladado a la expresada defendencia municipal, o ser aprovechado en la instalación de una centralita telefónica municipal.

El Sr. Carera ruega a la Presidencia se recaben los documentos que relativos a la falta de suministro de un racionamiento atrasado de azúcar, depositaranse en poder de una persona de Barcelona, al objeto de intentar orientar las gestiones en otro sentido para que pueda

conseguirse el suministro de los mil kilógramos de azúcar que dejaron de entregar, para su reparto a la población; prometiendo la Secretaría recabar los documentos interesados.

A indicación del Sr. Busquets referente a determinada campaña difamatoria que se está llevando a cabo contra el Ayuntamiento con motivo de la intervención municipal en un depósito de jamones aprehendidos, la Presidencia como Delegado Local de Abastecimientos, dá cuenta de todas las actuaciones, exhibiendo el expediente instruido con todos los documentos justificativos de los trámites seguidos, de los que resulta que los propietarios de los jamones decomisados se hicieron cargo a su conformidad de la resultante, luego de las mermas naturales y de inutilización, y de la parte vendida en uso de las atribuciones legales que le fueron conferidas por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinte y cuatro, de la que se extiende la presente acta que firman todos los asistentes, conmigo el Secretario de que certifico.

Diligencia. Acredito por la presente no ha podido el Ayuntamiento celebrar sesión de primera convocatoria en el día de la fecha y hora señalada por falta de número de señores Concejales; certifico en Instlet a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario.